

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad y el literal t) del artículo 9 dispone que el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, la de delegar las facultades que considere necesarias;

Que, según el artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (actualmente, artículo 78 del Texto Único Ordenado de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS); las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; precisando en el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Ley que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, las facultades que le otorga dicha normativa, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, se delegan facultades en diversos funcionarios de PROINVERSIÓN para el Ejercicio Fiscal 2025, entre otras, en materia de contratación estatal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, sobre la base de lo indicado por el Área de Logística, la Oficina de Administración, mediante Memorándums Nros. 00072 y 00080-2025/OA, solicita actualizar la delegación de facultades en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento; asimismo, solicita realizar las acciones administrativas necesarias para su trámite y aprobación correspondiente;

Que, con el propósito de cumplir las disposiciones de la Ley N° 32069 y de su Reglamento; así como lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la entidad; y garantizar una adecuada gestión en las contrataciones de bienes, servicios y obras; es necesario actualizar la delegación de determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego en la Secretaría General, la Oficina de Administración y su Área de Logística, hasta la culminación del presente Año Fiscal;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024, en el sentido siguiente:

“Artículo 1.- Delegar en el/la Secretario/a General, las siguientes facultades:

(...)

1.3 En materia de contrataciones del Estado

a. Aprobar las Contrataciones establecidas en los literales c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**Artículo 2.-** Modificar el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024, en el sentido siguiente:

“Artículo 6.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, las siguientes facultades:

(...)

6.1 En materia de contrataciones del Estado

a. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN.

b. Suscribir contratos y contratos complementarios.

c. Resolver los contratos derivados de procedimientos de selección, incluyendo los derivados de procedimientos no competitivos; salvo contratos menores.

d. Informar de las infracciones a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, al Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.

**Artículo 3.-** Modificar el artículo 7 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024, en el sentido siguiente:

“Artículo 7.- Delegar en el/la Jefe/a del Área de Logística de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, las siguientes facultades:

a. Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN.

b. Perfeccionamiento, modificación y resolución de contratos menores.

c. Suspender la ejecución de los contratos menores.

**Artículo 4.-** La delegación de facultades y atribuciones a que se refiere la presente Resolución, es indelegable y comprende las atribuciones de pronunciarse, decidir y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 5.-** Se deroga toda norma emitida por PROINVERSIÓN que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a los/as servidores/as y funcionarios/as en quienes han sido delegadas facultades y atribuciones.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO  
Director Ejecutivo (e)

2400455-1

**Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 083-2025**

Lima, 14 de mayo de 2025



## VISTOS:

El Informe N° 00050-2025/OPP y el Memorándum N° 00177-2025/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00325-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que dicha norma tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; siendo que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, el Sistema está integrado, entre otros, por los órganos del gobierno nacional con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional, sujetándose a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, la finalidad del Presupuesto del Sector Público está orientada al logro de resultados a favor de la población y del entorno, el cual se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, actualizada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 046-2024, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2024-2030 de PROINVERSIÓN, que comprende la misión, objetivos y acciones estratégicas de PROINVERSIÓN;

Que, de acuerdo con la "Guía para el Planeamiento Institucional", el Plan Operativo Institucional (POI), es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el Plan Estratégico Institucional (PEI), y comprende la programación de actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal, siendo que el POI Multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula;

Que, mediante Memorándum N° 00177-2025/OPP, e Informe N° 00050-2025/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la propuesta del Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028, ha sido elaborado de conformidad con la "Guía de Planeamiento Institucional", y con la participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 00325-2025/OAJ señala que, en atención a la

información proporcionada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es legalmente viable proceder con la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 de PROINVERSIÓN;

Que, el literal p) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" actualizada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, por todas las unidades de organización de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)).

Regístrese y comuníquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO  
Director Ejecutivo (e)

2400456-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Formalizan designación de miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, por un periodo adicional**

**RESOLUCIÓN N° 00050-2025-PRE/INDECOPI**

San Borja, 16 de mayo del 2025

VISTOS: El Acuerdo N° 027-2025 del Consejo Directivo; el Informe N° 000243-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000190-2025-OAJ/INDECOPI; el Memorándum N° 000777-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 00165-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de